



## PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL

### **Definición de actos de connotación sexual:**

Toda acción, que involucre a un niño/a o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño(a).
- b) Tocación de genitales del niño(a) por parte del abusador(a).
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- d) Incitación, por parte del abusador(a) a la Tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el abusador y el niño(a).
- f) Utilización del niño(a) o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej., fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).
- g) Exposición de material pornográfico a un niño(a) (Ej., mostrarle a un niño(a) revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- i) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- j) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).

Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido agredido sexualmente, (Que ha relatado ser agredido sexualmente, no afirmar aún como un hecho ocurrido) evitando que este relate o exponga reiteradamente el relato para no re-victimizar al niño/a.

### **1. En caso de sospecha de que un/a estudiante esté siendo víctima de una agresión sexual por parte de un externo o familiar:**

- a) Si un niño/a presenta señales de que desea comunicar un tema de orden personal en forma espontánea a un profesor(a), asistente o integrante del equipo, este/a debe invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, manteniendo una actitud empática y tranquila.
- b) No inducir el relato del niño/a con preguntas, para no contaminar su discurso.
- c) La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato del niño/a.
- d) Será deber del profesor(a) o funcionario(a) informar de manera inmediata, en forma oral y/o por escrito al Jefe de Ciclo, Sub-Director o Director del Liceo.
- e) El Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del liceo, de acuerdo a las posibilidades con que cuenta.
- f) El Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo debe informar a los padres la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. El Liceo debe cerciorarse de la

realización de la denuncia, de lo contrario, tiene la obligación de hacerla en la Fiscalía correspondiente, en los plazos legales establecidos.

- g) La Institución, a través de sus equipos de Ciclo, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- h) La Sub-Dirección del Liceo llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

## **2. En caso de agresión sexual con presencia de relato:**

- a) Será deber del profesor/a o funcionario que reciba el testimonio del niño/a o de terceras personas, entregarle protección y asegurar confidencialidad de la información, siendo responsable de comunicarla inmediatamente al Jefe de Ciclo, Sub-Director o Director/a del Liceo.
- b) No inducir el relato del niño/a con preguntas, para no contaminar su discurso.
- c) La persona que recibe la develación, debe registrar en forma escrita el relato del niño/a.
- d) Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido agredido sexualmente, evitando que este relate o exponga reiteradamente el relato para no re-victimizar al niño/a.
- e) El Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo debe citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del liceo, de acuerdo a las posibilidades con que cuenta.
- f) La Institución, a través de sus equipos de ciclo, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- g) En el caso que en el relato del niño/a mencione a uno de los padres como autor/a de la agresión, se realizará la denuncia en la Fiscalía y se le solicitará al padre o la madre informar y solicitar ratificar la denuncia.
- h) En el caso que en el relato del niño/a se mencione a ambos padres como autores de la agresión, se realizará la denuncia inmediatamente en la Fiscalía correspondiente, la que determinará las acciones a seguir.
- i) Es la Fiscalía la entidad legal que realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, con el objeto de determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso. El colegio entregará toda la información que posee y brindará todo el apoyo que requiera la fiscalía.
- j) La Sub-Dirección del Liceo llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

## **3. En caso que el agresor/a fuera un Profesor/a o Funcionario/a del Liceo:**

- a) En caso de que se reciba información de una agresión sexual cometida por un/a profesor/a o funcionario/a del Liceo, en que se vea afectado un alumno/a, se deberá informar inmediatamente al Jefe de Ciclo, Sub-Director o Director/a o en su defecto a otra autoridad del cuerpo educativo del liceo.
- b) Será responsabilidad del Director del Liceo o Sub-Director o Jefe Ciclo, realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía de la Comuna.

- c) El funcionario/a deberá ser suspendido de sus funciones en forma inmediata y el Director o la autoridad superior pertinente incoará un Sumario Administrativo.
- d) El Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Liceo, de acuerdo a las posibilidades con que este cuenta.
- e) Será responsabilidad de la Dirección del Liceo informar a la comunidad educativa, resguardando la privacidad de las víctimas.

**4. En caso de que la agresión eventualmente sea cometida por alumnos/as del Liceo menores de 14 años:**

Es relevante recalcar que en estos casos es la ley 16.618 la que establece conductas de connotación sexual.

En este caso se procederá a:

- a) Entregar protección y confidencialidad de la información de los niños/as involucrados.
- b) Se deberá informar al Jefe de Ciclo, Sub-Director o Director/a del Liceo.
- c) El Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del liceo, de acuerdo a las posibilidades con que este cuenta.
- d) La Institución, a través de sus equipos de ciclo, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
- e) Será la Dirección del Liceo quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerán los/as alumnos/as involucrados/as e informará inmediatamente a la OPD de la comuna.
- f) Se convocará a una reunión con los especialistas de las unidades de orientación y/o psicología del o los ciclos involucrados para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
- g) Se planificarán las estrategias de trabajo para los cursos, cuyos alumnos se vieron involucrados. Las acciones educativas diseñadas deberán aplicarse, promoviendo un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos responsables alumnos/as.

**5. En caso de información sobre agresión sexual cometida por alumno mayor de 14 años.**

- a) En caso de que el agresor sea un alumno/a mayor de 14 años, tiene responsabilidad legal, constituyendo un delito y, por tanto, amerita una denuncia formal ante la Fiscalía de la comuna.
- b) Si la agresión es cometida hacia otro estudiante, el Director del Liceo, Sub-Director o Jefe Ciclo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Liceo. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del liceo, de acuerdo a las posibilidades con que este cuenta.
- c) Será la Dirección del Liceo quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección necesarias respecto de la situación en que permanecerán los alumnos/as involucrados, de acuerdo a cada caso.
- d) Se convocará a una reunión con los especialistas de las unidades de orientación y/o psicología del o los ciclos involucrados para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.

- e) Se planificarán las estrategias de trabajo para los cursos cuyos alumnos se vieron involucrados, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos responsables alumnos/as.
- f) Será deber del colegio con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.
- g) Será responsabilidad de la dirección del Liceo comunicar la situación a través de reuniones, tanto a la comunidad docente /funcionaria como a los padres y apoderados de curso, niveles o ciclo involucrados.

**6. Acciones de apoyo y contención al funcionario o profesor que haya recibido el relato de la víctima o cuyo curso haya sido afectado por un caso de abuso sexual.**

- a) Se deberá realizar un diagnóstico de necesidades y tomar medidas remediales y apoyos pertinentes.

Se deberá reflexionar en cuanto al aprendizaje producto de la situación vivida